



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2016 FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Ricardo Pedro Palacios Torres y Julio Hernández Ramírez, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndico del Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <p>1.- Copia certificada del acta de la primera sesión solemne de cabildo del Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el veinticuatro de julio de dos mil quince en la que consta la toma de protesta de Ricardo Pedro Palacios Torres como Presidente Municipal.</p> <p>2.- Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Roberto Pérez Moreno y Ricardo Pedro Palacios Torres, como Presidente propietario y suplente, respectivamente, del Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el periodo 2014-2017.</p> <p>3.- Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Julio Hernández Ramírez y Martha Lucía Sánchez Flores, como síndico propietario y suplente, respectivamente, del Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el periodo 2014-2017</p> <p>4.- Diversas documentales relacionadas con la materia de impugnación.</p>	065795

Documentales recibidas el treinta de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndico del Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- LA NORMA GENERAL O ACTO, CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASI COMO EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

Los actos cuya invalidez demandamos son:

- 1.- La inconstitucional omisión de la Entidad Pública y del Órgano de Gobierno Estatales demandados, de cumplir con su obligación legal y constitucional de entregar el importe económico de las Participaciones Federales, correspondientes al mes de agosto del presente año al Municipio actor, sin motivo, razón o fundamento legal alguno.
- 2.- La inconstitucional omisión de la Entidad Pública y del Órgano de Gobierno Estatales demandados, de cumplir con su obligación legal y constitucional de entregar el importe económico de las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), correspondientes a los meses de agosto y octubre del presente año al Municipio actor, sin

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2016

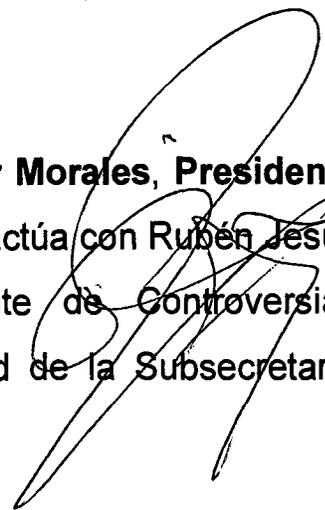
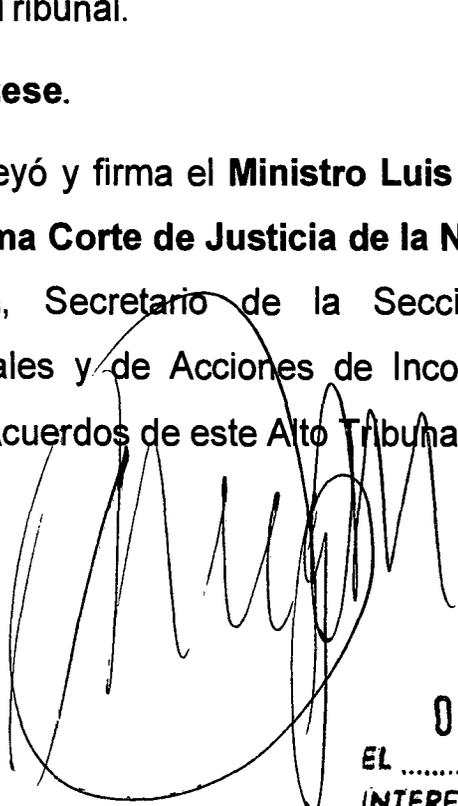
motivo, razón o fundamento legal alguno.

3.- La inconstitucional omisión de la Entidad Pública y del Órgano de Gobierno Estatales demandados, de cumplir con su obligación legal y constitucional de entregar el apoyo económico del programa FORTASEG, al Municipio actor sin motivo, razón o fundamento legal alguno. [...].”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



05 DIC 2016
EL, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.


LAPF/EGM 1

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]